



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00039-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En primer lugar, téngase en cuenta que venció el término de fijación del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados de LEONEL FRANCISCO DE LA PAVA PULECIO, los herederos indeterminados de LEONEL JOSÉ DE LA PAVA ARELLANO (q.e.p.d) y de las PERSONAS INDETERMINADAS, en silencio.

Respecto de las fotografías del aviso, no se tendrán en cuenta atendiendo que la fijada en la puerta de entrada del inmueble, no cumple con los requisitos del artículo 375 del Código General del Proceso, que en estricto sentido determina que :..."...Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho..., datos que son los contenidos en el aviso, y a todas luces es evidente que no cumple con tales medidas. Así las cosas, subsánese los defectos encontrados en el aviso de la puerta de ingreso del predio, e igualmente fíjese en la ventana que dé a la vía pública, con el fin de garantizar los derechos a terceros.

Agréguese al expediente la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro. La parte actora deberá acreditar el registro de la demanda. Cumplido todo lo anterior, se proveerá sobre el nombramiento de curador ad litem.

Finalmente, por el extremo demandante adelántese todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación ordenada respecto de los demandados determinados.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023

()